

Un nuevo tsunami bancario: Basilea III



JOAQUÍN MAUDOS

Investigador del IVIE y profesor de la Universidad de Valencia

Desde el estallido de la archifamosa crisis de las *subprime* americanas en verano de 2007, el sistema financiero y la economía real están viviendo ya tres años de crisis que ha pasado factura en forma de caídas del valor del PIB, pérdidas de millones de puestos de trabajo y recapitalización de un elevado número de bancos.

Una de las principales lecciones de la crisis que estamos sufriendo es la importancia que tienen el buen funcionamiento del sistema bancario y la estabilidad financiera a la hora de garantizar un crecimiento sostenido. También se ha confirmado que la capacidad de los bancos de soportar condiciones adversas requiere disponer de capital suficiente para absorber pérdidas.

Consciente de la importancia de la solvencia bancaria, el llamado Comité de Basilea (que viene a ser algo así como un banco de bancos centrales con sede en la ciudad suiza de Basilea) aprobó en 1988 el llamado acuerdo de Basilea que consistía en imponer un ratio mínimo de capital a los bancos. Con el paso del tiempo, ese primer acuerdo dio paso al llamado acuerdo de Basilea II que nació en mal momento ya que sus nuevos pilares se han mostrado insuficientes para hacer frente a la actual crisis económica. Por ese motivo, el

Comité de Basilea se ha visto obligado a reformar los acuerdos previos con una nueva propuesta de regulación del capital conocida por Basilea III.

Los nuevos acuerdos de capital tienen como objetivo incrementar la solvencia de los sistemas bancarios aumentando la capacidad de absorber pérdidas. Para ello, además de aumentar las exigencias de capital, también aumenta su calidad incrementando el peso relativo del *core capital* (capital y reservas), establece límites al endeudamiento (para limitar la exposición al riesgo con un tamaño del balance que no puede superar 33 veces los activos Tier 1) e introduce ratios de liquidez. Una novedad adicional es el establecimiento de un *colchón* de capital al estilo de las provisiones contracíclicas que tan bien han venido en la banca española para amortiguar los efectos de la crisis.

Dado que un endurecimiento de los requerimientos de capital puede afectar adversamente al crédito bancario (ya que puede conllevar una elevación del tipo de interés así como un menor crecimiento de la financiación), el acuerdo del pasado 12 de septiembre sobre supervisión bancaria del Comité de Basilea (en el que hay representantes de 27 países, incluidas las grandes potencias) ha propuesto como paliativo un calen-

dario largo de aplicación para así no ahogar la más que tímida salida de la crisis. En concreto, el aumento de la ratio de *core capital* del 2% actual al 4,5% comenzará en 2013 con un incremento hasta el 3,5% para aumentar medio punto porcentual al año hasta 2015.

En el caso del Tier 1 (que incluye además del *core capital* otros activos), la ratio aumenta del 4% actual hasta un 6% en 2015 pero de forma progresiva: un 4,5% en 2013 y 5,5% en 2014. Y en el caso del colchón de capital, en 2019 la ratio debe ser del 2,5%, si bien el establecimiento de dicho colchón comienza en 2016 (0,625%) aumentando progresivamente. Con todo, en 2015 el coeficiente mínimo de solvencia permanece en el actual 8%, si bien aumenta al 10,5% en 2019 al incorporar el 2,5% del llamado capital *conservacional*.

Dado que la experiencia ha demostrado que un elevado ritmo de crecimiento del crédito bancario es la semilla de una crisis bancaria, una novedad de Basilea III es el establecimiento de un colchón anticíclico de capital de hasta un 2,5% que permita absorber pérdidas en épocas de dificultad. Y aquí la experiencia española de los últimos años demuestra la importancia de contar con ese colchón anticíclico.

Si bien ya hay voces muy cualifica-

das que se han apresurado a criticar el largo calendario propuesto por el Comité de Basilea para exigir los nuevos y más exigentes requerimientos de capital (como el premio Nobel de Economía, Joseph Stiglitz), estas son la excepción ya que predominan los que opinan (entre los que me incluyo) que exigir más capital en un periodo más breve acabaría afectando rápidamente al necesario grifo del crédito bancario.

La duda que se plantea es cuál va a ser el impacto de la nueva regulación del capital sobre el sector bancario español. Quienes pueden tenerlo más difícil son las cajas de ahorros, aunque ya se ha dado un paso muy importante con las nuevas vías de capitalización aprobadas tras la reciente reforma de la Lorca.

Pero el hecho de que una parte importante del sector esté inmersa en procesos de reestructuración conlleva que deben de hacer frente a la devolución de las ayudas del FROB (a un elevado tipo de interés) lo que les resta capacidad de acumular reservas. En cualquier caso, mientras las condiciones macroeconómicas y, en consecuencia, los niveles de rentabilidad bancaria no mejoren en España, difícil van a tener las entidades de depósitos españolas colocar capital en los mercados financieros. Por fortuna, el horizonte de exigencia de Basilea III no es de corto plazo.

La experiencia española de los últimos años demuestra la importancia de contar con un colchón anticíclico”

Más capital para un sistema más sólido



JUAN TORO

Socio-director de Transmarket Spain y profesor del Instituto de Empresa

El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea dio un paso más este pasado fin de semana hacia la configuración y moldeado de lo que será Basilea III, o nuevo marco regulatorio bancario internacional. Basilea III es un acuerdo amplio de regulación del sistema bancario internacional que intenta corregir algunos de los defectos presentes en el sistema bancario durante la última crisis financiera.

Dado su alcance, es un proceso lento que necesita de muchos consensos, contruidos a través de negociaciones continuas. El acuerdo de este fin de semana es un paso más, y es un paso importante porque constituye uno de los pilares de Basilea III: el capital de los bancos y las reservas o colchones anticíclicos. Este reciente acuerdo parcial señala:

- La necesidad de ampliar el capital ordinario como porcentaje del total de activos, ponderados por riesgo de un 2% a un 4,5% –esto es, la suma de accio-

nes, reservas y participaciones preferentes (lo que se conoce como capital Tramo I) tendrán que doblarse como porcentaje de activos para mantener el mismo nivel actividad con un mismo riesgo.

- Se añade un requisito adicional de capital en forma de reserva anticíclica que hace que el capital Tramo I alcance el 7% (la forma de estas reservas anticíclicas necesitan todavía de cierta concreción).

- Por último, se establece un calendario transitorio para alcanzar estos nuevos requisitos.

Este acuerdo ha sido un resultado de consenso: Reino Unido y Estados Unidos habían solicitado requisitos más exigentes de capital propio, mientras que Alemania apoyaba requisitos más livianos. Se pretende reforzar los pilares de la actividad bancaria, exigiendo mayores recursos propios. Este objetivo viene, obviamente con cierto coste. Por una parte, un capital regulatorio mayor supone que la rentabili-

dad del capital de bancos va verse reducida en relación con otros periodos históricos: para financiar la misma actividad se necesitará de más recursos propios que habrá que retribuir.

Por otra parte, en un momento

Para financiar la misma actividad, los bancos necesitarán más recursos propios

El acuerdo no deja de ser una parte dentro de un conjunto que todavía necesita mayor consenso

en el que el crédito circula con dificultades y su crecimiento es una de las principales incógnitas en la salida de la crisis, mayores requisitos de capital (como porcentaje de activos) pueden afec-

tar al crédito bancario. El acuerdo alcanzado ha intentado resolver esto a través de un periodo transitorio largo que permita a los bancos adaptarse a los nuevos requisitos.

Sin embargo, a pesar de ser un paso hacia adelante, el acuerdo no deja de ser una parte dentro de un conjunto amplio que todavía necesita mayor consenso y concreción. Por una parte, los ratios de capital son ratios sobre activos ponderados por riesgo: mientras el numerador es observable y de difícil discusión (acciones, reservas y participaciones preferentes), el denominador no ha sido regulado.

A pesar de que la definición de activos ponderados por riesgo corresponde a los reguladores nacionales (usando generalmente recomendaciones del Banco de Pagos Internacional de Basilea), es necesaria mayor homogeneización para evitar huecos en los requisitos de capital. Los porcentajes acordados tomarán mayor o menor sentido dependiendo de

la estimación de la ponderación del riesgo que los bancos asuman.

Por otra parte, las reservas anticíclicas deben ser definidas con mayor concreción. El periodo transitorio para cumplir las obligaciones con estas reservas anticíclicas es amplio (de 2016 a 2018) y el acuerdo alcanzado reconoce la capacidad de los organismos regulatorios nacionales para acelerar el periodo de cumplimiento si el crecimiento en el crédito lo justificara. Es quizás en la implementación del componente discrecional del calendario transitorio donde mayor importancia tomará la puesta en marcha de estas reservas adicionales. Del mismo modo, el acuerdo reconoce que la distribución de dividendos puede verse limitada por no haber alcanzado este objetivo de reservas anticíclicas.

En definitiva, las nuevas medidas constituyen una pieza más en un camino largo para un marco regulatorio bancario más sólido y estable.